

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	»
Tres id.....	7	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas.
Seis meses.....	12	»
Tres id.....	6'50	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 59.)

INSPECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

De conformidad con la base 3.ª de las formuladas para la reglamentación del servicio de profilaxis públicas de las enfermedades venéreo-sifilíticas aprobadas por Real orden de 13 de marzo de 1918 y a lo dispuesto en el Reglamento de dicho servicio redactado para Madrid por la Junta central permanente contra las expresadas enfermedades, aprobado por Real orden de esta fecha, se anuncian vacantes, para su provisión en propiedad, por concurso-oposición, siete plazas de Médicos reconocedores adscritos al indicado servicio y dos más con destino al Laboratorio anejo al Dispensario anti-venéreo.

Tanto unas como otras plazas, según lo dispuesto en el artículo 40 de dicho Reglamento, estarán dotadas con la gratificación anual de 3000 pesetas, y sus ejercicios de oposición y cuestionario de temas serán los señalados en la Real orden de 17 de junio de 1918 (*Gaceta* del 20).

Conforme a la misma se designará en su día el Tribunal que ha de juzgar estas oposiciones, cuyos ejercicios darán comienzo en el local y fecha que oportunamente se anunciará.

Los aspirantes que deseen tomar parte en estas oposiciones deberán presentar sus instancias documentadas en el Registro general de este

Ministerio desde esta fecha hasta el día 15 de abril del corriente año, siendo los requisitos indispensables que habrán de justificar, los siguientes:

- Ser español o estar naturalizado en España.
- No exceder de cincuenta años el día de la convocatoria.
- Hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos y tener buena conducta.
- Estar dotado de la aptitud física necesaria para los servicios que se han de prestar.
- Poseer el título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía.

Al recoger la papéleta que acredite haber presentado los documentos necesarios para tomar parte en los ejercicios, cada opositor abonará en metálico, por derechos de oposición, la cantidad de 30 pesetas.

Los ingresos que se obtengan por el expresado concepto, se destinarán a satisfacer, en primer término, los gastos de material que se originen con motivo de dichos ejercicios de oposición, y el resto se distribuirá por iguales partes entre los individuos del Tribunal. El mismo día en que terminen los ejercicios, el Tribunal deliberará y elevará a la Inspección general de Sanidad todo lo actuado y la propuesta de los opositores aprobados por riguroso orden de calificación para el desempeño de las plazas anunciadas en la convocatoria, limitándose a incluir en la propuesta solamente el número preciso y necesario para cubrirlas.

La Inspección general de Sanidad remitirá al Comité ejecutivo de la Junta Central anti-venérea, todo el expediente de las oposiciones verificadas para que informe sobre la legalidad de las mismas, lo cual hecho, se devolverá a dicha Inspección general para que se sirva aprobarle y nombrar a los propuestos.

Madrid 22 de febrero de 1921.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

(De la *Gaceta* núm. 54.)

Gobierno Civil.

Circular.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, acompañado de sus antecedentes, el recurso de alzada, interpuesto por D. Emilio García Martínez, Secretario del Ayuntamiento de Villamayor de los Montes, contra la providencia dictada por este Gobierno en 27 de noviembre del año último que confirmó la decretada por el Alcalde, suspendiéndole por tercera vez en el expresado cargo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas.

Burgos 28 de febrero de 1921.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 25 del actual y en vista de los datos facilitados por los pueblos cabeza de partido, acordó que los precios a que han de abonarse las especies de suministros hechos en el mes actual a las tropas del Ejército y Guardia civil, sean los siguientes:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decagramos.....	0'50
Id. de cebada de cuatro kilogramos.....	1'88
Id. de paja corta de seis kilogramos.....	0'48
El litro de aceite.....	2'55
El litro de petróleo.....	2'30
El kilogramo de carbón.....	0'21
El kilogramo de leña.....	0'10
El kilogramo de paja larga..	0'11

Burgos 26 de febrero de 1921.—El Vicepresidente, Angel de la Fuente, —El Comisario de Guerra, Antonio Esteban.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Circular.

Aceptada por la Superioridad la Estadística de las fundaciones benéficas de esta provincia, cuyas rentas son insuficientes para su sostenimiento, se hace preciso instruir el expediente previo de que trata el artículo 67 y concordantes de la Instrucción vigente de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, para dar a dichas rentas el destino más adecuado a los fines de la fundación; pero como es de aplicación en este caso el artículo 57 de citada Instrucción, en cuanto dispone que todo expediente de esta clase se integre inexcusablemente con la audiencia de las partes interesadas, a fin de facilitar la acción del Protectorado en la forma más rápida y ventajosa; esta Junta provincial ha dispuesto publicar en este periódico oficial el cuadro detallado de las obras benéficas clasificadas de indotadas e imposibilitadas por sus exiguas rentas, de cumplir sus fines, al objeto de que los pueblos en que radicaron en su origen y los interesados en sus beneficios, puedan acudir a ella dentro del plazo de un mes con los documentos justificativos de derecho, en todo caso, durante cuyo plazo tendrán de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Junta, sitas en el palacio de la Excm. Diputación provincial. Secundando los deseos de la superioridad de dar impulso rápido a servicio de tanta importancia y trascendencia, la Junta quiere, hasta donde la sea posible y dable, hacerlo, contando, en principio, con que los Sres. Alcaldes de esta provincia, cooperen a tan justos propósitos, dando la mayor publicidad a esta circular y aviso de quedar cumplimentada.

Burgos 23 de febrero de 1921.—El Gobernador Presidente, Román García Novoa.—P. A. de la J. P.—El Secretario, Daniel González Miguel.

CUADRO QUE SE CITA

Número de orden.	NOMBRES DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	Pueblo en que radican.	Nombre de los patronos.	CAPITALES					Observaciones.
						Fines urbanas. Pesetas.	Censos. Pesetas.	Inscripciones. Pesetas.	Total. Pesetas.	Rentas anuales. Pesetas.	
HOSPITALES Y OBRAS BENÉFICAS											
1	El vecindario del pueblo.	Hospital.	1.º sepbre. 1833.	Acinas.	La Junta provincial.			3292'79	3292'79	131'68	Capital seguro.
2	No consta.	Idem.	Idem.	Arauzo de Salce.	Idem.			170'41	170'41	6'80	Idem.
3	D.ª Teresa Rodríguez.	Idem.	Idem.	Arenillas de Villadiego.	Idem.			2340'72	2340'72	93'60	Idem.
4	D. Diego de la Peña.	Socorro a pobres.	23 febrero 1750.	Cantabrana.	Idem.			1177'24	1177'24	47'08	Idem.
5	No consta.	Hospital.	Idem.	Cañizar de los Ajos.	El Ayuntamiento del pueblo.			184'42	184'42	7'36	Idem.
6	El Rey y Emperador D. Alfonso VII.	Hospital de pobres transeuntes.	Año 1136.	Castildelgado.	La Junta provincial.	750		2447'27	3197'27	97'88	Idem.
7	No consta.	Hospital.	Idem.	Castriello Matajudios.	Idem.			2739'52	2739'52	109'76	Idem.
8	Idem.	Idem.	Idem.	Contreras.	Idem.			448'55	448'55	17'92	Idem.
9	Idem.	Idem.	Idem.	Grijalba.	Idem.			1206'24	1206'24	48'24	Idem.
10	Idem.	Idem.	Idem.	Hermosilla.	Idem.			213'26	213'26	8'52	Idem.
11	Idem.	Idem.	Idem.	Hoyales de Roa.	Idem.			2183'20	2183'20	87'32	Idem.
12	Idem.	Socorro a pobres.	Idem.	Nuez de abajo (La).	El Ayuntamiento.			437'50	437'50	17'48	Idem.
13	Idem.	Hospital del Eterno.	Idem.	Pradoluengo.	La Junta provincial.			1249'82	1249'82	49'96	Idem.
14	Idem.	Hospital.	Idem.	Revillarruz.	Idem.	125		58'22	183'32	2'32	Idem.
15	Idem.	Idem.	Idem.	Ravilla Vallejera.	Idem.			3373'51	3373'51	134'92	Idem.
16	Idem.	Idem.	Idem.	Santa Olalla de Bureba.	Idem.			42'58	42'58	1'68	Idem.
17	Idem.	Beneficencia.	Idem.	Sotragero.	Idem.			614'60	614'60	24'56	Idem.
18	Idem.	Hospital.	Idem.	Tosantos.	Idem.			215'72	215'72	8'60	Idem.
19	Idem.	Socorro a pobres.	Idem.	Valhermosa.	Idem.			588'91	588'91	23'52	Idem.
20	Idem.	Hospital.	Idem.	Villagonzalo Pedernales.	Idem.			177'19	177'19	7'08	Idem.
21	Idem.	Hospital titulado de Balgañón.	Idem.	No consta.	Idem.			231'33	231'33	9'24	Idem.
22	Idem.	Hospital titulado de Payón.	Idem.	Idem.	Idem.			168'51	168'51	6'72	Idem.
23	Memorias de pobres de Sancho-García.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			167'08	167'08	6'88	Idem.
DOTES A HUÉRFANAS											
1	D. Matias Moreno.	Dotas a huérfanas.	29 de junio 1680.	Acinas.	La Junta provincial.			122'06	122'06	4'88	Capital seguro.
2	D.ª María Pérez.	Idem.	8 de junio de 1735.	Arauzo de Salce.	Idem.			1986'72	1986'72	79'44	Idem.
3	D. Francisco Quintana.	Idem.	Idem.	Gillernelo de abajo.	Idem.			766'88	766'88	30'64	Idem.
4	D. Sebastián Tejada.	Idem.	Idem.	Ciruelos de Cervera.	Idem.			528'35	528'35	21'12	Idem.
5	D. Juan Alosanz.	Idem.	2 de octubre 1668	Gumiel de Hizán.	Idem.			1510'66	1510'66	60'40	Idem.
6	D. Bartolomé Alonso.	Idem.	11 sepbre. 1832.	Mecerreyes.	Idem.	1158		69'39	1227'39	37'50	Capital seguro las inscripciones.
7	No consta.	Idem.	Idem.	Ocón de Villafranca.	Idem.			174'76	174'76	6'96	Capital seguro.
8	Idem.	Idem.	Idem.	Olmillos de Sasamón.	Idem.			120'05	120'05	4'80	Idem.
9	Idem.	Idem.	Idem.	Quintanilla los Ausines.	Idem.			91'48	91'48	3'64	Idem.
10	D. Diego Díez.	Idem.	Idem.	Santa Olalla de Bureba.	Idem.			218'76	218'76	8'72	Idem.
11	D.ª Inés Llorente.	Idem.	Idem.	Vadocondes.	Idem.			197'09	197'09	7'88	Idem.
12	D. Antonio López Abaristuriz.	Idem.	Idem.	Villamórico.	Idem.			3000	3000	120	Idem.
13	D. Francisco Bravo.	Idem.	Idem.	No consta.	Idem.			55'85	55'85	2'20	Idem.
14	D. Francisco Sánchez.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			47'94	47'94	1'88	Idem.
VARIOS FINES PERO BENÉFICOS QUE SE IGNORA											
1	Licenciado Miñatores.	Obra pia.	11 sepbre. 1832.	Medina de Pomar.	La Junta provincial.			138'61	138'61	5'52	Capital seguro.
2	No consta.	Idem.	Idem.	Quisicedo.	Idem.			59'21	59'21	2'36	Idem.
3	D. Jacinto Barbadillo.	Idem.	Idem.	Revilla Cabriada.	Idem.			208'40	208'40	8'32	Idem.
4	No consta.	Idem.	Idem.	Roa.	Idem.			527'78	527'78	21'08	Idem.
5	D. Modesto Aranda.	Idem.	Idem.	Santa Cecilia.	Idem.			93'15	93'15	3'72	Idem.
6	Memorias de D.ª María Calderón.	Idem.	Idem.	No consta.	Idem.			100'52	100'52	4	Idem.
7	Obra pia de la Iglesia de Treid.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			151'23	151'23	6'04	Idem.
8	Obra pia de Tindeo.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			54'02	54'02	1'16	Idem.
9	Obra pia de Portilla.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			52'27	52'27	2'08	Idem.
10	Obra pia titulada de Carranza.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.			3651	3651	146	Idem.
DOTES A ESTUDIANTES											
1	Nicolás Temiño.	Arpida de estudios.	10 de abril 1719.	Villaverde del Monte.	La Junta provincial.			73'48	73'48	2'92	Capital seguro.

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

CENSO ELECTORAL

A los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de la provincia.

Circular.

Llegada la fecha que marca el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 21 de febrero de 1910, para que se dé comienzo a las operaciones de la rectificación anual del Censo, recuerdo a los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que, dentro de la primera quincena del actual mes de marzo, tienen que remitir a esta Sección provincial de Estadística las relaciones certificadas siguientes:

Los Alcaldes.

- 1.ª Una relación certificada de los varones de 25 o más años de edad que hayan adquirido la vecindad y que cuenten en el municipio con dos o más años de residencia.
- 2.ª Otra relación certificada de los electores que han perdido la vecindad con arreglo a la ley Municipal.
- 3.ª Otra relación certificada de

los varones de 25 o más años de edad que han sido autorizados, por providencia administrativa, para implo- rar la caridad pública; y
4.ª Otra relación, igualmente cer- tificada, de los electores respecto de los cuales conste que han cambiado de domicilio, dentro del término mu- nicipal.

Los Jueces municipales.

Una relación certificada de los electores fallecidos.
Todas estas certificaciones se remi- tirán dentro de la fecha indicada y bajo las responsabilidades que fija la vigente ley Electoral.
Espero de los Sres. Alcaldes y Jueces municipales que, dado lo pe- rentorio del plazo dentro del cual ha de formar esta Oficina las listas de inclusión y exclusión de electores de toda la provincia, no demorarán el envío de los referidos documentos, consignándose a continuación mode- los con los datos y requisitos que han de figurar en los mismos.

Burgos 1.º de marzo de 1921.—El Jefe de Estadística, P. E., Vicente Rodríguez.

Modelos que se citan.

Modelo número 1.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920

PROVINCIA DE BURGOS TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secreta- ría, los individuos que a continuación se relacionan son los varones de 25 o más años de edad que han adquirido la vecindad y cuentan en el Municipio con dos o más años de residencia.

Apellidos y nombre.	EDAD años cumplidos	DOMICILIO calle etc. (en los Ayunta- mientos rurales, barrios, aldeas o entidad).	Profesión.

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, firmo la presente en..... a..... de marzo de 1921.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

Modelo número 2.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920

PROVINCIA DE BURGOS TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secreta- ría, han perdido la vecindad, con arreglo a la ley Municipal, los electores que se relacionan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	EDAD años cumplidos	DOMICILIO calle etc. (en los Ayunta- mientos rurales, barrio, aldea o entidad).	Profesión.

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1921.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

Modelo número 3.

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920

PROVINCIA DE BURGOS TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento de.....

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secreta- ría, los individuos que a continuación se relacionan, son los varones de 25 o más años de edad que han sido autorizados administrativamente para implo- rar la caridad pública.

Apellidos y nombre.	EDAD	DOMICILIO calle etc. (en los Ayunta- mientos rurales, barrio, aldea o entidad).	Profesión.

Y para que conste y remitir al Jefe provincial de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1921.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920

PROVINCIA DE BURGOS TÉRMINO MUNICIPAL DE.....

DISTRITO..... SECCIÓN.....

D..... Secretario del Ayuntamiento

Certifico: Que examinados los documentos obrantes en esta Secretaría, consta que han cambiado de domicilio, dentro del término municipal, los electores que se relacionan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	DOMICILIO ANTERIOR calle etc. (en los Ayuntamientos rurales, barrio, aldea o entidad).	DOMICILIO ACTUAL calle etc. (En los Ayuntamientos rurales, barrio aldea o entidad).

Y para que conste y remitir al Jefe de Estadística, según está ordenado por las disposiciones vigentes, expido la presente en..... a..... de marzo de 1921.

EL SECRETARIO,

V. B.

EL ALCALDE,

(Sello del Ayuntamiento.)

RECTIFICACIÓN DEL CENSO ELECTORAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 1920

PROVINCIA DE BURGOS JUZGADO MUNICIPAL DE.....

D..... Secretario del Juzgado municipal de.....

Certifico: Que examinados los libros de la sección correspondiente aparece que han fallecido los electores que se expresan a continuación:

Número con que figura en el Censo.	Apellidos y nombre.	Número de la inscripción del fallecimiento.

Y para que conste, a los efectos de la rectificación del Censo y remitir al Jefe provincial de Estadística, expido el presente en..... a..... de marzo de 1921.

EL SECRETARIO,

V. B.

EL JUEZ MUNICIPAL,

(Sello del Juzgado.)

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero.

Formado por la Alcaldía el presupuesto de la prisión preventiva para el próximo año económico de 1921 a 1922, por el presente se cita a los Alcaldes de los pueblos del partido, sin perjuicio de verificarlo individualmente, para que concurren al salón de sesiones del Ayuntamiento el día 4 de marzo próximo, a las doce de la mañana, para si merece su aprobación elevarlo a la definitiva del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Aranda de Duero 23 de febrero de 1921.—El Alcalde, Calixto Seijas.

Alcaldía de Lerma.

No habiendo concurrido suficiente número de representantes de los Ayuntamientos de este partido a la primera reunión para discutir y formar el presupuesto de corrección pública correspondiente al próximo año de 1921-22, y examinar y aprobar la cuenta de atenciones carcelarias del ejercicio de 1919-20, he dispuesto convocarles a segunda reunión, que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 16 de marzo próximo y hora de las once de su mañana, haciéndoles presente que cualquiera que sea el número de los que asistan, se tomará acuerdo; entendiéndose que los que no concurren se conformarán con lo resuelto por los demás.

Lerma 25 de febrero de 1921.—El Alcalde, Saturnino Tordable.

Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA
BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio. 1

Traspaso

con mucha y buena clientela y a voluntad de su dueño por dedicarse éste a diferente industria, se hace del parador antiguo del Hospital del Rey.

Para tratar, en el mismo. 1

Vaca extraviada.

El 23 de febrero último, a las cinco de la tarde, desapareció del pueblo de Miñón (Santibáñez Zarzagrada,) una vaca de pelo rojo, con una M en el cuerno izquierdo. Quien la haya recogido puede dar aviso a Valeriano Peña, en dicho pueblo, quien abonará gastos y gratificará.

INDICE

de los Decretos, ordenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de enero.

Número 19. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de enero.

Núm. 20. Ministerio de la Guerra. Circular disponiendo la concentración del cupo de filas del reemplazo de 1920.

Núm. 21....

Núm. 22. Ministerio del Trabajo. Real decreto y Reglamento general para el régimen obligatorio del retiro obrero.

Núm. 23. Ministerio del Trabajo. Idem id. (continuación).

Núm. 24. Idem id. (continuación).

Núm. 25. Idem id. (conclusión).

Núm. 26. Ministerio de Hacienda. Subsecretaría. Haciendo saber la petición de protección y auxilio para la industria de producción de seda artificial, formulada por D. Alfredo Alday.

Núm. 27....

Núm. 28. Ministerio de la Gobernación. Real orden haciendo extensiva al cuerpo de Correos la de 3 de octubre de 1879.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden sobre venta y circulación de escopetas de caza.

Núm. 29....

Núm. 30....

Núm. 31....

Núm. 32....

Núm. 33. Presidencia del Consejo de Ministros. Real orden dictando reglas para el nombramiento de interventores de las Cooperativas de Funcionarios públicos.

—Junta provincial del Censo electoral. Relación de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio de 1921-22.

Núm. 34. Ministerio de la Gobernación. Real orden modificando en la forma que se expresa los Estatutos de los Colegios médicos.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que los plazos para la presentación de instancias en solicitud de subvención con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento sean desde 1.º de febrero al 15 de marzo para la presentación de instancias en los Consejos provinciales.

—Diputación provincial. Resumen del presupuesto ordinario aprobado para el ejercicio de 1921-22.

—Junta provincial del Censo electoral. Relación de Presidentes y suplentes de mesas electorales para el bienio de 1921-22. (Continuación).